



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2019-MPM/A

Moyobamba,

06 MAYO 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 648-2018-MPM/A, de fecha 13 de setiembre de 2018, Resolución de Alcaldía N° 670-2018-MPM/A, de fecha 18 de setiembre de 2018; el Informe N° 014-LMLE-RO/MM, del 30 de abril de 2018, la Carta N° 103-2019-MPM-CAPC/SO, de fecha 30 de abril de 2019; el Informe N° 042-2019-MPM-SGEPyOP-PKQA, de fecha 02 de mayo de 2019; la Nota Informativa N° 673-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 02 de mayo de 2019; la Nota Informativa N° 909-2019-MPM-GDT, de fecha 03 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 648-2018-MPM/A, de fecha 13 de setiembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 1'182,410.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez con 43/100 Soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 670-2018-MPM/A, de fecha 18 de setiembre del 2018, se aprueba la ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, por el monto de S/ 1'182,410.43 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez con 43/100 Soles);

Que, con fecha 2 de noviembre de 2018, se da inicio al Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837, tal como consta en el cuaderno de obra;

Que, según Contrato de trabajo de obra determinada o servicio específico N° 001-2019-MPM, del 14 de enero de 2019, el Ing. César Augusto Pintado Córdova, asume las funciones de Supervisor de Obra del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837, cuya ejecución por Administración Directa era a partir del 14 de enero al 01 de marzo 2019;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, se suscribe el Contrato N° 048-2018-MPM, para la contratación del concreto premezclado F'c=210 kg/cm2 incluye sistema de bombeo para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837, cuyo monto es de S/ 94.950.00 y con un plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios.

Que, con fecha 15 de enero de 2019, se firma el acta de suspensión del contrato N° 048-2018-MPM, referido a la adquisición del concreto premezclado para la súper estructura del falso puente, por las siguientes causales: 1) Por modificación al expediente técnico, referido al incrementar el ancho de la calzada de 5m a 6m, el cual implicaría incrementar secciones en concreto y acero. Ameritando un tiempo para la aprobación de obra, aun no damos inicio a la ejecución de la partida de cimentación y en consecuencia no se puede recepcionar el concreto premezclado para la súper estructura del falso puente; 2) por ser un producto perecible el insumo: concreto premezclado para la losa del falso puente el cual se debe de recepcionar cuando se tenga encofrado la losa del falso puente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2019-MPM/A

Que, el 17 de enero de 2019, se realizó la suspensión de obra N° 01 de los trabajos de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Unificado N° 2427837, por la causal siguiente: - Por la presencia de precipitaciones pluviales en gran magnitud y frecuentes, lo cual perjudica la ejecución normal de actividades normales; - Este hecho provoca que no se puedan ejecutar actividades programadas, debido a saturación del terreno;

Que, el 07 de febrero de 2019, se dio el Reinicio de la Obra N° 01 de los trabajos en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Unificado N° 2427837, por la siguiente causal: - Debido a las condiciones favorables del clima, dándose las garantías necesarias para el reinicio de las actividades en obra; - Este hecho provoca que se puedan ejecutar actividades programadas en la obra;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 142-2019-MPM/A, de fecha 26 de febrero de 2019, se aprueba, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con código Único N° 2427837; debido a la estacionalidad climatológica; por el total de 21 días calendarios;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-MPM/A, de fecha 22 de marzo de 2019, se aprueba, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Unificado N° 2427837; siendo la causal “interrupción de la obra por lluvias y sus efectos”; por el total de 09 días calendarios, desde el 23 hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-MPM/A, de fecha 01 de abril de 2019, se aprueba, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Unificado N° 2427837; siendo la causal “Modificación del Expediente Técnico Original de la Obra, ampliación de la calzada a 6.00m y la variación del diseño entre las progresivas 00+50 a la 00+80 el cual será un puente de viga losa de L=30.00m con estribos laterales”; por el total de 53 días calendarios, desde el 01 de abril de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 014-LMLE-RO/MN, de fecha 30 de abril de 2019, la residente de obra solicita la ampliación de Plazo de Contrato N° 048-2018-MPM del Concreto Premezclado, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Unificado N° 2427837, que concluye: i) de acuerdo al contrato N° 048-2018-MPM, el tiempo de inicio y término del plazo de ejecución es de 60 días, cuyo inicio es el 06 de diciembre de 2018, al 04 de febrero de 2019; sin embargo el día 15 de enero de 2019, se procede con suspender el plazo de contrato en mención suscribiendo un Acta; ii) El término de la suspensión del Contrato N° 048-2018-MPM se realiza el día 30 de abril de 2019, previa firma de un acta, cuya finalidad es la de reiniciar el plazo de la ejecución de la presentación el Contrato N° 048-2018-MPM referido a la adquisición del contrato premezclado para la súper estructura del falso puente, por la siguiente causal: Por haberse presentado la aprobación del expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 por modificación al expediente técnico, mediante Carta N° 090-2019-MPM-CAPC/SO, de fecha 08 de abril de 2019, a la sub gerencia de estudios, proyectos y obras públicas. En dicho expediente ya se tiene definido el ancho de vía y el reforzamiento de los elementos estructurales que soportarán la súper estructura o losa del falso puente. Es por ello que se ha ejecutado las zapatas y columnas del pórtico entre las progresivas 0+90 a 0+115, así como se tiene culminado el encofrado de losa y colocación de acero de la súper estructura, siendo necesario la adquisición del insumo concreto premezclado para el vaceado de concreto en losa;

Que, mediante la Carta N° 103-2019-MPM-CAPC/SO, de fecha 30 de abril de 2019, el supervisor de obra, solicita la Ampliación del Contrato N° 048-2019-MPM, referido del Concreto Premezclado, por 20 días calendarios que será a partir del 01 de mayo de 2019 hasta el 20 de mayo de 2019, referido a la obra denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código Unificado N° 2427837;

Que, mediante el Informe N° 042-2019-MPM-SGEPyOP-PKQA, de fecha 02 de mayo de 2019; el Supervisor de Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación de la Ampliación de Plazo del Contrato N° 048-2018-MPM, vinculado a la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” con Código



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287 -2019-MPM/A

Unificado N° 2427837, la cual **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) De acuerdo al Contrato N° 048-2018-MPM, el tiempo de inicio y término del plazo de ejecución es de 60 días calendarios, cuyo inicio es el 06 de diciembre de 2018 al 04 de febrero de 2019, sin embargo el día 15 de enero de 2019 se procede con suspender el plazo del contrato en mención suscribiendo de un acta; ii) El término de la suspensión del Contrato N° 048-2018-MPM se realiza el día 30 de abril de 2019, previa firma de un acta cuya finalidad es la de reiniciar el plazo de la ejecución de plazo de prestación de contrato N° 048-2018-MPM referido a la adquisición del concreto premezclado para la súper estructura del falso puente; iii) Como elemento probatorio se anexa el acta de suspensión y reinicio del Contrato N° 048-2018-MPM, el cual constituye medios legales para proceder con la solicitud de 20 días calendarios de ampliación de plazo, el cual conlleva a modificar la Cláusula Quinta del Contrato en mención, con la generación de una adenda al contrato; iv) Se recomienda dar celeridad del caso en la aprobación de la ampliación de plazo solicitada, vía emisión del acto resolutorio, el cual conlleva a la suscripción de la adenda al contrato N° 048-2018-MPM, modificando la Cláusula Quinta del Contrato: del Plazo e Ejecución de la prestación; y el acto resolutorio se resuelva en autorizar al Área de Logística la Elaboración de las Adenda del Contrato N° 048-2018-MPM, por la aprobación de ampliación de plazo; v) concluyo que la causales que conlleva a la firma de las actas de suspensión y reinicio de ejecución de plazo de Contrato N° 048-2018-MPM, son causales no imputables al contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAGMA SRL. Por lo que se solicita la emisión del acto resolutorio de la ampliación de plazo por 20 días calendarios a partir de 01 de mayo de 2019 al 20 de mayo de 2019;

Que, a través de la Nota Informativa N° 673-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 02 de mayo de 2019, y la Nota Informativa N° 909-2019-MPM-GDT, de fecha 03 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente declaran procedente y solicitan la Aprobación de **Ampliación de Plazo del Contrato N° 048-2019-MPM**, vinculado a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837; de conformidad con la Opinión Favorable del Supervisor de Planta, expresado en el Informe N° 042-2019-MPM-SGEPyOP-PKQA, y en relación con la Carta N° 103-2019-MPM-CAPC/SO;

Que, según el inciso 2 del artículo 140° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que señala *Ampliación del plazo contractual*, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; asimismo, el quinto párrafo del citado artículo establece que: es virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo del Contrato N° 048-2018-MPM**, vinculado a la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL DEL ACCESO AL SECTOR TIPINILLO, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con Código Unificado N° 2427837; sin reconocimiento de gastos generales, por el total de **20 días calendarios**, desde el 01 hasta el 20 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones necesarias en merito a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia solicitante, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

